



DIRECCIÓN NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO

Secretaría de Finanzas

Dirección Nacional de Bienes del Estado
DNBE

71915 decretos

Dirección

RESOLUCIÓN No. DNBE-SG-006-2017

DIRECCIÓN NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO.- Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinticuatro (24) días del mes de marzo del año dos mil diecisiete (2017).

CONSIDERANDO PRIMERO (1): Que mediante Decreto Ejecutivo Numero **NÚMERO PCM-059-2005** publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" de fecha 5 de noviembre del año 2005, el Presidente Constitucional de la Republica en Consejo de Ministros declaró la expropiación forzosa por causa de necesidad pública del asentamiento humano denominado "**EL POLVORÍN**", el cual se encuentra ubicado en la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes.

CONSIDERANDO SEGUNDO (2): Que esta Direccion Nacional de Bienes del Estado, a través de publicación realizada en el Diario "El Heraldó" el lunes 20 de febrero del año 2017, notificó a los supuestos propietarios de los terrenos que ocupan el asentamiento humano antes mencionado y a sus pobladores que contaban con tres (3) días contados a partir del día siguiente de la publicación antes mencionada para proponer los peritos a efecto de conformar la Comisión Evaluadora, al tenor de lo establecido en el Artículo 82 reformado de la Ley de Propiedad.

CONSIDERANDO TERCERO (3): Que en vista ninguna de las partes relacionadas en el considerando anterior presento propuesta de peritos, la Comisión Evaluadora quedo integrada de acuerdo a lo establecido en el numeral 1 del Artículo 82 reformado de la Ley de la Propiedad, de la siguiente manera: **JAVIER RAFAEL MONCADA GONZÁLEZ** en representación de los moradores de los Asentamientos Humanos, **VÍCTOR ANTONIO CRUZ MARADIAGA** en representación de los presuntos **DUEÑOS O PROPIETARIOS**, **WENDY CAROLINA GARCÍA SALGADO** en representación de la **DIRECCIÓN NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO**.

CONSIDERANDO CUARTO (4): Que en fecha 24 de marzo del año en 2017 la Comisión conformada al efecto, emitió en tiempo y forma el Dictamen de Avalúo correspondiente a la Colonia **EL POLVORÍN**, estableciendo cada uno valoración de la siguiente manera: Perito Evaluador **JAVIER RAFAEL MONCADA GONZÁLEZ** emite un valor de veintinueve lempiras con ochenta y seis centavos por metro cuadrado, (L. 29.86 x m²); el Perito Evaluador **VÍCTOR ANTONIO CRUZ MARADIAGA** emite un valor de treinta y seis lempiras con veintiocho centavos metro cuadrado (L.42.20 x m²), el Perito Evaluador **WENDY CAROLINA GARCÍA SALGADO** emite un valor de treinta y seis lempiras con veintiocho centavos metro cuadrado (L.42.20 x m²), el Perito Evaluador **WENDY CAROLINA GARCÍA SALGADO** emite un valor de treinta y seis lempiras con veintiocho centavos metro cuadrado (L.42.20 x m²).

Tel.: (504) 2238-6643, 2238-78 37,
2238-79 61

Avenida Cervantes. Barrio el Jazmín, Centro Histórico, media cuadra de Secretaría de Finanzas, Tegucigalpa, Honduras





DIRECCIÓN NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO NO.:

Secretaría de finanzas

Dirección Nacional de Bienes del Estado
DNBE

-720 / setecientos veinti

CAROLINA GARCÍA SALGADO emite un valor de treinta y un lempiras con diez centavos por metro cuadrado (L.31.10 x m²).

CONSIDERANDO QUINTO (5): En vista de no existir conformidad en los valores establecidos por cada uno de los peritos y en aplicación a lo establecido al artículo 82-A de la Ley de Propiedad, la Comisión Evaluadora establece un valor en conjunto de **TREINTA Y DOS LEMPIRAS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS POR METRO CUADRADO (L. 32.41 x m²)**. **POR TANTO:** En el uso de las facultades otorgadas y en cumplimiento a los artículos: 82 reformado de la Ley de la Propiedad, 12 del Decreto Legislativo 274-2010 y 1 del Decreto Ejecutivo PCM-047-2015, esta Dirección Nacional de Bienes del Estado **RESUELVE: PRIMERO:** de conformidad con el Dictamen de Avalúo presentado por la Comisión Evaluadora, el valor de la Colonia **EL POLVORÍN** es de **TREINTA Y DOS LEMPIRAS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS POR METRO CUADRADO (L. 32.41 x m²)**. **SEGUNDO:** La presente Resolución deberá ser Notificada a las partes a través de un medio de comunicación masiva. Contra la presente Resolución solamente cabra como recurso único el Recurso de Apelación que resolverá la Corte de Apelaciones de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo con competencia en el lugar donde se ubica el inmueble. Si dentro de tres (3) días siguientes a la notificación de la presente Resolución no se interpone el Recurso de Apelación correspondiente, esta quedará firme.- **NOTIFIQUESE.-**



FELIPE MORALES CÁRCAMO

Director Ejecutivo

Dirección Nacional de Bienes del Estado



LUIS FRANCISCO CRUZ CHAVARRÍA

Secretario General